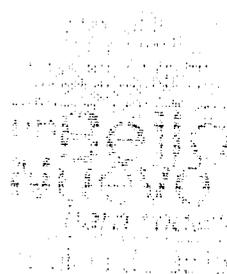


✓ Ponente:  
H.C. Nicolas Alzate M.

Acuerdo # 032 Nov 18-05

Illicita  
03. 11. 05



PROYECTO DE ACUERDO No 040  
Nov. 03/05

"Por medio del cual se modifican algunos artículos del Acuerdo Municipal No 052 de 1995"

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 10 de 1990 y 136 de 1994

ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo del Acuerdo Municipal No 052 de 1995 el cual quedará así: El nombre siempre estará precedido de la expresión " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y será EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ZAMORA PARIS FONTIDUEÑO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo tercero del Acuerdo Municipal No 052 de 1995, el cual quedará así: La dirección de la E.S.E. Hospital Zamora París Fontidueño estará a cargo de un Gerente y de una Junta Directiva, los cuales se elegirán de acuerdo a los criterios esbozados por la Ley 10 del 10 de Enero de 1990 y el Decreto No 1876 de 1994.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No 052 de 1995, el cual quedará así: El objeto de la E.S.E. Hospital Zamora París Fontidueño, será la prestación de servicios de salud, entendidos como servicios públicos a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

**ARTICULO CUARTO:** Modificar el artículo quinto del Acuerdo Municipal No 052 de 1995, el cual quedará así: Su sede central será el Hospital Zamora y pertenecerá a ella el Hospital ya

mencionado y los centros de París y Fontidueño, más las I.P.S. futuras.

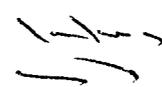
**ARTICULO QUINTO:** Modificar el artículo octavo del Acuerdo Municipal No 052 de 1995, el cual quedará así: La Junta Directiva estará integrada por número impar así: tres (3) representantes por el estamento político administrativo, tres (3) representantes del sector científico de la salud y tres (3) representantes de la comunidad.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los      días del mes de Noviembre de 2.005.



Proyecto presentado por: **OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal Bello



## EXPOSICION DE MOTIVOS



La Ley 10 de 1.990, por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y la Ley 100 de 1.993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral son la génesis y el soporte jurídico para la transformación de los hospitales públicos en Empresas Sociales de Estado, con autonomía Jurídica, Administrativa y Financiera.

En el Municipio de Bello, tradicionalmente funcionaban los Hospitales Marco Fidel Suárez, adscrito y dependiente de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia y el Hospital Rosalpi de orden municipal. Cada una de estas instituciones prestaban sus servicios en centros y puestos de salud satélites, que dependían financiera y administrativamente de ellos.

El Centro de Salud del barrio París, que por las necesidades de la comunidad se fue convirtiendo en un Hospital, básicamente para atender partos y urgencias menores, sin contar con una infraestructura adecuada, dependía del Hospital marco Fidel Suárez. Así mismo los Centros de Salud de Fontidueño, ubicado en la comuna N° 9, y el del Barrio Acevedo el cual se creó por una iniciativa de la comunidad y que dependía en sus comienzos de la Universidad de Antioquia (Facultad de Medicina ) y que funcionaba en una casa alquilada, pero finalmente fue cedido al Hospital Marco Fidel Suárez.

En Julio de 1.995, partiendo de las necesidades de la comunidad, con una creciente demanda y la obligación de ofrecer servicios de salud que cumplieran con los nuevos estándares de la calidad y con la normatividad vigente para la prestación de servicios de salud con los cuales el Centro de Salud de Acevedo no cumplía en lo más mínimo, se presenta el proyecto para la construcción y dotación de la nueva sede del Hospital de Zamora que fue aprobada por Planeación Municipal y presentado al FIS, iniciándose su construcción ese mismo año con recursos provenientes de la Nación, el Departamento, el Municipio de Bello y las Empresas Varias de Medellín. El proyecto se desarrolló en varias etapas, y es la actual sede donde hoy se encuentra funcionando el Hospital de Zamora.

Por Iniciativa de la Secretaría de Salud del Municipio de Bello en el año de 1.995 se radica un proyecto de Acuerdo para fusionar estas tres (3) instituciones que quedaban aisladas en el contexto de la red de servicios del Municipio de Bello.

Es así como se presenta la propuesta al Concejo Municipal de Bello, para que finalmente se apruebe y se constituya la Empresa Social de Estado París Acevedo Fontidueño, a través del Acuerdo Municipal N° 052 de Agosto 15 de 1.995, con el objetivo de cubrir tres (3) comunas muy importantes y pobladas del Municipio:

El Centro de Salud Antonio Roldán Betancur, también conocido como Hospital de París, que viene funcionando como tal en la carrera 77 N° 20E 51 del Barrio París y atiende la población de las comunas 1 y 2 del Municipio de Bello, así como zonas de influencia del Municipio de Medellín ( Barrios Pedregal y Dace de Octubre).

En el año 2.004, el Hospital fue ampliado y es así como el área administrativa que funcionaba en una casa arrendada ubicada al frente de la institución, se traslada para el segundo piso de la sede; además se amplía toma de muestras de laboratorio, archivo, consulta externa, urgencias y admisiones.

En abril de 1998 es entregado el inmueble donde funcionaba el Centro de Salud de Acevedo que era arrendado, y se trasladan los servicios para el Hospital Fernando Santiago de Irazábal y Cardona, también conocido como Hospital de Zamora. Inicia la prestación con todos los servicios de baja complejidad excepto Radiología, y presta los servicios de Urgencias y Hospitalización las veinticuatro (24) horas a partir del primero (1°) de Julio de 2.003.

En esta sede funcionan las oficinas administrativas de la empresa y se atiende a la población de las comunas 1, 2, 9 y 10 del Municipio de Bello para los servicios de Hospitalización, 9 y 10 para los servicios de Urgencias y 10 para todos los de baja complejidad, además de la población del área de influencia del Municipio de Medellín (El Playón y otros Barrios aledaños que forman parte de esta comuna económica, social, cultural y geográfica)

El Centro de salud de Fontidueño, se encuentra ubicado en la Diagonal 44 N° 32-112 del barrio de su mismo nombre en la comuna N° 9 del Municipio de Bello, y fue creado para ser un centro de salud y cumple con todos los requisitos básicos de Habilitación para su funcionamiento. Presta los servicios de consulta externa en el horario de 7 AM a 7 PM.

Como podrán ustedes observar Honorables Concejales, el Centro de Salud de Acevedo ya no existe, pero se sigue utilizando el nombre en la razón social de la empresa, y el Hospital de Zamora que es la sede que en este momento le está dando mayor reconocimiento, no aparece en la razón social ni en la imagen institucional de la empresa, presentándose confusiones y dificultades para la realización de mercadeo y otras actividades de posicionamiento de la empresa, lo cual amerita aclarar su razón social y por ende modificar los artículos Nos 2°, 3°, 4°, 5° del Acuerdo Municipal No 052 de 1.995.

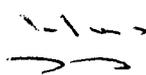
De otro lado, considero necesario modificar el artículo 8° ibídem, por cuanto no se ajusta a la normatividad vigente, para el caso específico a lo dispuesto por el Decreto No 1876 de 1.994, que reza en su artículo 6°. "La junta directiva de las empresas sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad....".

Así las cosas, Honorables Concejales, presentó a consideración el Proyecto de Acuerdo adjunto, para su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Cordialmente,



**OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal





Un Concejo nuevo para todos

Bello, noviembre 16 de 2005

### INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Sociales se reunió el día 11 de noviembre, con el fin de darle primer debate al Proyecto de Acuerdo 040, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 052 DE 1995.

El proyecto de acuerdo pasó su primer debate sin sufrir ninguna modificación, la comisión espera que este proyecto sea acogido por la plenaria en su segundo debate.

Asistentes:

JHON ALEXANDER OSORIO OSORIO PRESIDENTE

NICOLAS ALZATE MAYA VICEPRESIDENTE

NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

CARLOS ALVAREZ CORREA

JEAN LEE PAVON ZAPATA

LUZ IMELDA OCHOA BOHÓRQUEZ

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES NO ASISTIÓ

HUGO BUILES CUARTAS NO ASISTIÓ

Secretaria

Secretaria

CARMEN LIGIA MARTINEZ B

*Carmen Ligia Martínez B*



Un Concejo nuevo para tod@s

Bello, noviembre 10 de 2005

Señores  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
Ciudad

**Asunto: Concepto jurídico sobre la legalidad del Proyecto de Acuerdo No. 040 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 052 DE 1995".**

**DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA.**

La Ley 10 de 1990 reorganiza el sistema nacional de salud y en su artículo primero dispone la prestación de los servicios de salud como un servicio público a cargo de la nación y administrado en asocio con las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y las personas privadas autorizadas; en su artículo 19 define la estructura básica de las entidades de salud conformadas por un director, un comité científico y una junta directiva que preside el jefe de la administración seccional o local e integrada por un tercio en representación de la comunidad, un tercio del sector científico de la salud y un tercio del sector político administrativo. Estas empresas sociales del estado son una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por Ley o por las asambleas o Concejos. El Decreto 1876 de 1994 en sus artículos 6 y 7 reglamentó la forma de selección de miembros de las juntas directivas de estas empresas.

En arreglo a la Ley 100 de 1993 y la Ley 10 de 1990, el Honorable Concejo Municipal de Bello, a través del Acuerdo 052 de 1995, creó la Empresa Social del Estado Paris-Fontidueño-Acevedo para la prestación del servicio de salud, con una sede central, patrimonio propio y una junta directiva; pero desconoció el artículo 19 de la Ley 10 de 1990 y los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 ya vigentes, respecto a la conformación de los miembros de la junta directiva y la forma de su elección; situación que ahora se va a corregir sobre el papel con el presente proyecto de acuerdo, toda vez que en la práctica ya se viene cumpliendo con la normatividad



Un Concejo nuevo para tod@s

vigente. Adicional a este aspecto de legalidad, se pretende también modificar su sede y razón social, con el nombre que se acomoda con acierto al sentir de la comunidad atendida y donde se tiene el asiento principal.

## CONCLUSION

Analizando las razones de Derecho y Hecho expresadas en la parte motiva del presente concepto y recogiendo las disposiciones legales Ley 10 de 1990 y Decreto 1876 de 1994 y cotejándolas con las modificaciones pretendidas encuentro ajustado a Derecho el presente proyecto de acuerdo 040 de 2005 "Por medio del cual se modifican algunos artículos del acuerdo municipal 052 de 1995" y por ello recomiendo su aprobación por parte de esta Corporación, autoridad competente acorde con el artículo 313 de la Constitución Política.

Este es mi concepto jurídico que dejo a su consideración.

Atentamente

**CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ**  
Asesor Jurídico.